

**PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 01/2012,  
PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019**

**NOSOTROS: IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA**, de  
empleada, [REDACTED] con Documento  
Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de  
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE  
LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de  
Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio y con [REDACTED]

[REDACTED], en adelante "FOPROLYD" o "LA ARRENDATARIA" y el señor  
**OSCAR ARMANDO SÁNCHEZ CARBALLO**, Ingeniero  
Civil, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED]  
en adelante "EL ARRENDANTE", **OTORGAMOS: I)** Que con fecha tres de enero de dos mil  
doce, celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DOCE**,  
sobre un inmueble de naturaleza urbana, [REDACTED]

[REDACTED] ahora conocido como [REDACTED]  
ubicado sobre [REDACTED]

la capacidad superficial de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS** de  
terreno, en el cual se encuentra construida una casa con techo de duralita, paredes de  
ladrillo, con agua, energía eléctrica, servicios sanitarios y demás accesorios, teniendo la  
casa construida un área de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**,  
siendo propiedad de El Arrendante según inscripción **TREINTA Y UNO** del Libro **MIL CIENTO  
OCHENTA Y NUEVE** de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la  
Primera Sección de Oriente, con sede en el departamento de San Miguel, inmueble que La  
Arrendataria destinará para oficinas administrativas y de atención a los usuarios de  
FOPROLYD; habiéndose establecido como plazo contractual el que inició el día **UNO DE  
ENERO DE DOS MIL DOCE** y finalizó el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**,

dicho contrato podía ser prorrogado por períodos iguales o inferiores; estableciéndose como precio total de arriendo la cantidad de QUINCE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se obligaba a pagar a El Arrendante mediante DOCE CUOTAS MENSUALES fijas, vencidas y sucesivas de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, pagaderas dentro de los sesenta días calendario posteriores a la presentación de la factura de cobro, la cual sería emitida a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, en las cuales se reflejarían las retenciones de IVA y del Impuesto Sobre la Renta. II) Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. III) Que con fecha veinte de enero del año dos mil catorce, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. IV) Que con fecha siete de enero de dos mil quince, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales, con excepción del canon de arrendamiento, estableciéndose como precio de arriendo la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadera mediante **DOCE CUOTAS MENSUALES** iguales, fijas, vencidas y sucesivas de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. V) Que con fecha once de enero de dos mil dieciséis,

otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. VI) Que con fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, en dicho contrato se mantuvieron invariables las demás condiciones contractuales. VII) Que con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en dicho contrato se mantuvieron invariables las demás condiciones contractuales. VIII) Por Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO DOCE PUNTO DOS MIL DIECIOCHO, contenido en Acta número CUARENTA Y SIETE PUNTO DOCE PUNTO DOS MIL DIECIOCHO, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el cual forma parte del presente instrumento, la Junta Directiva de FOPROLYD acordó **AUTORIZAR LA PRÓRROGA** del referido contrato, por un período de **DOCE MESES**, comprendidos del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, por lo que por este instrumento ambas partes **PRORROGAMOS EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DOCE**, para el plazo antes señalado, estableciéndose como precio del arriendo por la prórroga acordada la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadera por La Arrendataria a El Arrendante mediante **DOCE CUOTAS MENSUALES** iguales, fijas, vencidas y sucesivas de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. IX) Las demás cláusulas del contrato prorrogado se mantienen vigentes en su completo tenor literal. El monto de la presente prórroga será cubierto por FOPROLYD con cargo al

Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios. En fe de lo anterior, firmamos la presente prórroga de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
SRA. IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA  
LA ARRENDATARIA  


  
SR. OSCAR ARMANDO SÁNCHEZ CARBALLO  
EL ARRENDANTE  


En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **WILFREDO ALFARO GARCÍA**, Notario, [REDACTED],  
[REDACTED], comparecen: **IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA**, de [REDACTED],  
empleada, del domicilio [REDACTED],  
[REDACTED] a quien conozco e identifico con Documento [REDACTED],  
[REDACTED] quien actúa en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del "**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED],  
[REDACTED] en adelante "FOPROLYD" o "LA ARRENDATARIA", personería que al final relacionaré, y **OSCAR ARMANDO SÁNCHEZ CARBALLO**,  
Ingeniero Civil, [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED],  
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED],  
[REDACTED], en adelante "EL ARRENDANTE", Y  
**ME DICEN:** Que han celebrado **PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO**



**CERO UNO/DOS MIL DOCE** y con el objeto de otorgarle valor de instrumento público me presentan para ser firmado ante mi presencia y por el cual han convenido: **"I)** Que con fecha tres de enero de dos mil doce, celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DOCE, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en los arrabales del [REDACTED] ahora conocido [REDACTED]

[REDACTED] de la capacidad superficial de NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS de terreno, en el cual se encuentra construida una casa con techo de duralita, paredes de ladrillo, con agua, energía eléctrica, servicios sanitarios y demás accesorios, teniendo la casa construida un área de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, siendo propiedad de El Arrendante según inscripción TREINTA Y UNO del Libro MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, con sede en el departamento de San Miguel, inmueble que La Arrendataria destinará para oficinas administrativas y de atención a los usuarios de FOPROLYD; habiéndose establecido como plazo contractual el que inició el día UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE y finalizó el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, dicho contrato podía ser prorrogado por períodos iguales o inferiores; estableciéndose como precio total de arriendo la cantidad de QUINCE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se obligaba a pagar a El Arrendante mediante DOCE CUOTAS MENSUALES fijas, vencidas y sucesivas de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, pagaderas dentro de los sesenta días calendario posteriores a la presentación de la factura de cobro, la cual sería emitida a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, en las cuales se reflejarían las retenciones de IVA y del Impuesto Sobre la Renta. **II)** Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del

**UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Que con fecha veinte de enero del año dos mil catorce, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. **IV)** Que con fecha siete de enero de dos mil quince, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales, con excepción del canon de arrendamiento, estableciéndose como precio de arriendo la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadera mediante **DOCE CUOTAS MENSUALES** iguales, fijas, vencidas y sucesivas de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. **V)** Que con fecha once de enero de dos mil dieciséis, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. **VI)** Que con fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, en dicho contrato se mantuvieron invariables las demás condiciones contractuales. **VII)** Que con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por un período de **DOCE MESES** contados del

**UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en dicho contrato se mantuvieron invariables las demás condiciones contractuales. **VIII)** Por Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO DOCE PUNTO DOS MIL DIECIOCHO, contenido en Acta número CUARENTA Y SIETE PUNTO DOCE PUNTO DOS MIL DIECIOCHO, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el cual forma parte del presente instrumento, la Junta Directiva de FOPROLYD acordó **AUTORIZAR LA PRÓRROGA** del referido contrato, por un período de **DOCE MESES**, comprendidos del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, por lo que por este instrumento ambas partes **PRORROGAMOS EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DOCE**, para el plazo antes señalado, estableciéndose como precio del arriendo por la prórroga acordada la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadera por La Arrendataria a El Arrendante mediante **DOCE CUOTAS MENSUALES** iguales, fijas, vencidas y sucesivas de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. **IX)** Las demás cláusulas del contrato prorrogado se mantienen vigentes en su completo tenor literal. El monto de la presente prórroga será cubierto por FOPROLYD con cargo al Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios". Yo el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento presentado y que se leen: "Irma S. Amaya." la primera, resultando "ilegible" la segunda, son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mí presencia, quienes reconocen y ratifican todos y cada uno de los conceptos vertidos en tal documento. Asimismo **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", que en su artículo dos crea el "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha

Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos como este; y b) El Acuerdo Ejecutivo número trescientos ochenta, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en el cual se nombra a la señora Irma Segunda Amaya Echeverría, como Presidenta de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un período de dos años a partir del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho; motivo por el cual la señora Irma Segunda Amaya Echeverría continua en el ejercicio de sus funciones como Presidenta de la Junta Directiva de FOPROLYD. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de tres folios útiles, y leído que se los hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*Irma Segunda Amaya Echeverría*  
Dona  


*[Signature]*  
*[Signature]*  
